



SESIÓN ORDINARIA DE CONVOCATORIA No. de febrero 24 del 2024

**ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TIMBIRÉ 2023-
2027**

ACTA 025-GADPRT- 2025

RESOLUCIÓN No.25

RESOLUCIÓN DEL PRIMER DEBATE DE APROBACIÓN DEL PDOT 2023-2027

LA JUNTA PARROQUIAL RURAL DE TIMBIRÉ

Considerando:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que "las instancias del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán únicamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución.";

Que, el artículo 227 señala: "la administración pública constituye un servicio de la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación." Que, el artículo 238 manifiesta "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados son personas jurídicas de derecho público, administrativas y financieras, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana";





Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 241.- La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 267.- Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley;

Que, Art. 29.- Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados. -El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:

- a) De legislación, normatividad y fiscalización;
- b) De ejecución y administración; y,
- c) De participación ciudadana y control social.

Que, señala las atribuciones del gobierno. Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural y responsabilidades administrativas, la de “ejercer las competencias reconocidas por la constitución y la ley.”;

Que, el Art. 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

- d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

Que, el Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

- a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en

Isabel Caicedo
PRESIDENTA



7) **TIMBIRÉ**
Registro Oficial N° 935
del 22 de abril de 1992
PUC 084001627-001

d) coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Que, en el Art. 6 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y Uso y Gestión de Suelo, indica que "los planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, podrán ser objeto de ajustes y actualizaciones, cuando se presente una justificación técnica avalada por el gobierno autónomo (GAD) o una instancia que ejecute la administración del PDOT, que permita implementar las medidas pertinentes para alcanzar los fines previstos en los Planes de Uso y Gestión de Suelo (PUGS), así como el respeto a la soberanía alimentaria y la conservación de los recursos naturales en sus áreas de jurisdicción.";

Que, en esta misma línea se ha analizado y revisado la implementación de los avances logrados en el cumplimiento de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de cada uno de los ejes priorizados en la agenda para el año 2024 manteniendo los ejes priorizados para el desarrollo local de la parroquia Timbiré en el periodo 2023-2027 y la Secretaría de Planificación y Desarrollo en el ACTA DE RECOPIACIÓN DE OBSERVACIONES AL DOCUMENTO PRELIMINAR DEL PDOT y de la misma fecha.

Por lo tanto, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, EXPIDE la siguiente:

RESOLUCIÓN DEL PRIMER DEBATE DE APROBACIÓN DEL PDOT 2023-2027

Art. 1.- Aprobar en primer debate el proyecto del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de Timbiré 2023- 2027, con las siguientes observaciones que deben incorporarse.

Art. 2.- Solicitar al equipo técnico encargado de la elaboración del PDOT la incorporación de las sugerencias y correcciones planteadas durante el primer debate, para su presentación en el segundo debate.

Dado y firmado, en la sala de sesiones del GAD PR de Timbiré del cantón Eloy Alfaro, a los 25 días de febrero de 2025

Comuníquese, publíquese y ejecútese. -



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
DE TIMBIRE

Registro Oficial N° 935
del 22 de abril de 1992
RUC: 0960076270001

Ana Jirabel Caicedo Valdez
CI. 0803797059
**PRESIDENTA
GADPR DE TIMBIRÉ**



Liliana Melisa Castillo Perlaza
CI. 0803792985
**SECRETARIA – TESORERA
GADDPR DE TIMBIRÉ**

Yojan Raúl Castillo Valencia
CI. 0803511195
**VICEPRESIDENTE
GADPR DE TIMBIRÉ**

Segundo Alberto Lastra Gómez
CI. 0908509961
**VOCAL FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO
GADDPR DE TIMBIRÉ**

Rocío Margarita Vernaza Corozo
CI. 0850266669
**VOCAL CULTURA, TURISMO Y EDUCACIÓN
GADPR DE TIMBIRÉ**

Bolívar Jair Alman Rodríguez
CI. 0850362377
**VOCAL OBRAS PÚBLICAS
GADDPR DE TIMBIRÉ**



Timbire - Eloy Alfaro
Esmeraldas - Ecuador



gadparroquiatimbire@hotmail.com



0994671815
0967814634

Jirabel **PRESIDENTA**